

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de octubre de 2021

Expediente: 2019-00296

Saneamiento de titulación (Verbal especial)

Se procede a resolver sobre las fotografías de la valla que aporta el demandante, edicto emplazatorio y el citatorio remitido a los colindantes.

En las fotografías, no se ve que la valla se haya fijado junto a la vía pública más importante sobre la que el predio tenga frente o límite. Tampoco se señalan los linderos del inmueble con su extensión, localización, área, los predios colindantes y el nombre con el que se conoce en la región. En suma, la valla no cumple con los requisitos exigidos por el estatuto procesal civil.

El artículo 14 de la ley 1561 de 2012 reza: “3. *El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en el estatuto general de procedimiento vigente y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.*”

Conforme lo expuesto, y con fundamento en el numeral 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, y artículo 108 del C.G.P., se

Resuelve

1° Requerir a la parte demandante para que cumpla lo ordenado en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012, aporte fotografías que den cuenta de que la valla está junto a la vía pública más importante y se identifique el predio como se indicó.

2° Agréguese al proceso el oficio y anexos que anteceden allegados por la parte actora, mediante los cuales adjunta el soporte del citatorio remitido a los colindantes, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.-

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	